

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0751-00.  
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.  
DEMANDADOS: ERIKA YOHANNA RAMÍREZ ARROYABE.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora como quiera que, dicho ejercicio matemático partió del 28 de julio de 2017, esto es, un año antes de la fecha de exigibilidad de la obligación, la cual de acuerdo con el pagaré es el 27 de julio de 2018, por lo tanto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$53'428.130,00, a corte del 15 de marzo del corriente año.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se acreditó el pago de los gastos fijados al curador designado en este asunto, según memorial del 13 de febrero, y como dicho rubro no fue incluido en las costas, se dispone modificar la liquidación de costas en la suma de \$3.447.000,00, por lo anterior, se deja sin valor ni efecto el auto del 17 de febrero de 2021.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

101